

## Microseguro Más por tu Familia

Cód. SBS AE02006100137

Es un seguro de accidentes personales comercializado por ENEL que pueden adquirir personas que sean titulares de un suministro de energía eléctrica o una persona autorizada por escrito por el titular del suministro, desde los 18 años de edad hasta el día que cumplan los 70 años de edad. La compañía cubre principalmente muerte accidental e invalidez permanente. Este requisito se aplica para el asegurado y para su cónyuge y/o conviviente.

### Principales Beneficios

- ✓ En caso de **Muerte Accidental** del Asegurado y/o su cónyuge o conviviente la compañía pagará el monto de la suma asegurada señalada en las condiciones.
- ✓ Además, la compañía pagará una renta mensual por la suma señalada en las condiciones durante una determinada cantidad de meses.
- ✓ En caso de **Invalidez Permanente** que haya sufrido el Asegurado y/o su cónyuge o conviviente a causa de un accidente amparado en la póliza simplificada, la compañía pagará hasta la suma asegurada señalada en las condiciones.
- ✓ Para el plan vendido desde el 20 de Julio del 2016, la compañía asumirá también el pago de los recibos de luz del suministro, por el periodo de un año, en caso de Muerte Accidental o Invalidez Permanente Total por Accidente del titular de la póliza hasta el monto máximo señalado en las condiciones.

### Ventajas adicionales

- ✓ Las coberturas y sumas aseguradas aplican tanto para el Asegurado como para el Cónyuge o Conviviente.
- ✓ Se brindará la **reposición del medidor Termo magnético** de la siguiente manera:
  - Para el plan vendido hasta el 19 de Julio del 2016, en caso de robo o hurto por un máximo de dos eventos al año.
  - Para el plan vendido desde el 20 de Julio del 2016, en caso de robo o hurto por un máximo de un evento al año.

## Resumen de coberturas y exclusiones

(\*) Para mayor información sobre las condiciones y exclusiones leer el condicionado completo.

### ¿Qué cubrimos?

En caso de muerte accidental:

- Se pagará el beneficio si el asegurado fallece a consecuencia directa e inmediata de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza.
- Se considera fallecimiento inmediato aquel que ocurra dentro de los 90 días posteriores al accidente.
- Adicionalmente, la compañía pagará una renta mensual por la suma señalada en las condiciones, durante un año (12 meses).

En caso de invalidez permanente:

- Si la invalidez es considerada **Total**, se pagará la totalidad de la suma asegurada indicada en la póliza correspondiente.
- Si la invalidez es considerada **Parcial**, se pagará hasta la suma asegurada correspondiente al grado de invalidez, según la tabla inserta en la póliza correspondiente.

Un mismo accidente no dará derecho acumulativamente a indemnizaciones por Muerte e Invalidez Permanente. Si la Muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por Invalidez Permanente, se deducirá la suma asegurada por Muerte, la indemnización pagada por Invalidez Permanente.

### ¿Qué no cubrimos?

- a) Guerra, rebelión, revolución, golpe de Estado o cualquier otro evento que determine el mantenimiento de la ley marcial o el estado de sitio.
- b) Huelga, motín y conmoción civil; daño malicioso, vandalismo.
- c) Radiación nuclear.
- d) Participación activa del asegurado en actos delictivos o en actos violatorios de las leyes o reglamentos públicos.
- e) Suicidio o lesiones inferidas al asegurado por sí mismo o por un tercero con su consentimiento.

(\*) Aplican restricciones. Priman los términos y condiciones establecidos en la póliza de seguros. Este producto es emitido por Pacífico Seguros.